

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO A "ADQUISICIÓN DE DOS TABLEROS DE BÁSQUET BALL CON PORTERÍA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA, POR CONDUCTO DEL C. RAYMUNDO ATANACIO ARCIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, la C. NAYLET CANDELARIO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Para adjudicar el contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 96, 97, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL AYUNTAMIENTO", llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base a la invitación de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Presidente del Comité de Adjudicaciones, referente a la "ADQUISICIÓN DE DOS TABLEROS DE BÁSQUET BALL CON PORTERÍA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC", y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a personas que cuentan con capacidad técnica para realizar dicha adquisición y cuyas actividades están relacionadas con el objeto del presente Contrato, a fin de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. MSST/CA/I3P/007/2021, de acuerdo con los montos máximos y mínimos que establece el numeral 1 del Apartado H del Anexo al que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021; dichos proveedores ofrecen los productos requeridos, los cuales fueron previamente analizados, en razón de las características y calidad requeridas.

En consecuencia de lo anterior, se emitió el dictamen técnico-económico el nueve de noviembre de dos mil veintiuno. Como el fallo del Comité de Adjudicaciones el diez de noviembre de dos mil veintiuno, en el que se adjudicó el Contrato a favor de "EL PROVEEDOR".

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUE  
2021-2024

INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
DE OBRA CIVIL

NAYLET CANDELARIO HERNANDEZ  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE ATANACIO RAMIREZ #115  
AYUNTAMIENTO REFORMA C.P. 75760  
TEHUACÁN, PUEBLA.  
Gmail: Naylet0504@gmail.com

- i.2. Que su representante es el C. Raymundo Atanacio Arciga, Presidente Municipal Constitucional, facultado para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado en los artículos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal.
- i.3. Que para realizar las actividades inherentes a su objeto social, y cumplir con la obligación estipulada en diversas leyes, requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE DOS TABLEROS DE BÁSQUET BALL CON PORTERÍA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC"**
- i.4. Que el Presidente Municipal como Representante de **"EL AYUNTAMIENTO"**, no tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- i.5. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ, CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, CÓDIGO POSTAL 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.**
- i.6. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **MSS850101RW2.**
- i.7. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida "2.7.3. artículos deportivos": **ADQUISICIÓN DE DOS TABLEROS DE BÁSQUET BALL CON PORTERÍA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC**  
De otros recursos a través de autorización de fecha veintinueve de octubre del dos mil veintuno emitido por el tesorero municipal L.C. Francisco Cisneros Solano.

ii. De **"EL PROVEEDOR"**

- ii.1. Que **Naylet candelario Hernández.** es una persona física de nacionalidad mexicana, y con suficiente capacidad legal y técnica para obligarse en los términos del presente contrato.
- ii.2. Que la **C. Naylet Candelario Hernández.** se identifica con su credencial para votar con fotografía, con folio de elector: **2326100345791**, expedida a si favor por el instituto nacional electoral, y que cuenta con un registro federal de contribuyentes bajo la cedula de identificación fiscal; **CAHN970409IU6.**
- ii.3. Que tiene como actividad económica; **"OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA"**.

ESTADOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUE.  
2021  
NAYLET CANDELARIO HERNANDEZ  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE IGNACIO RAMIREZ #115  
BARRIO SAN... TO REFORMA C.P 75760  
TEHUACÁN, PUEBLA.  
Gmail: Naylet09J4@gmail.com

- ii.4. Que la **C. NAYLET CANDELARIO HERNÁNDEZ**, y su equipo de trabajo, cuentan con la capacidad jurídica, económica, recursos materiales y técnicos, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para suministrar los productos requeridos por "**EL AYUNTAMIENTO**", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.
- ii.5. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- ii.6. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **CAHN970409MPLNRY09**.
- ii.7. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: **CALLE IGNACIO RAMÍREZ, NUMERO 115 FRACCIONAMIENTOS REFORMA C.P. 75760 TEHUACÁN, PUEBLA**.
- ii.8. Que conoce y acepta observar la normatividad que le es aplicable, para suministrar los productos que requiere "**EL AYUNTAMIENTO**".

iii. **DE AMBAS PARTES:**

- iii.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15, fracción III, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 100 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es que "**EL PROVEEDOR**" suministre a entera satisfacción de "**EL AYUNTAMIENTO**" los productos requeridos con la calidad y oportunidad propuestas, respecto a:

**ADQUISICIÓN DE DOS TABLEROS DE BÁSQUET BALL CON PORTERÍA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC"**

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS PRODUCTOS**

"**LAS PARTES**" convienen en que descripción pormenorizada de los productos objeto del presente contrato es:

**TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ, CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO,  
CÓDIGO POSTAL 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.**

**TELÉFONO 2363712012. CORREO ELECTRONICO MSSTP-2021-2024@HOTMAIL.COM**



*(Handwritten signature)*

**NAYLET CANDELARIO HERNANDEZ**  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE IGNACIO RAMIREZ #115  
FRACCIONAMIENTOS REFORMA C.P. 75760  
TEHUACÁN, PUEBLA.  
Gmail: NayletGJ4@gmail.com

*(Handwritten signature)*

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de contratación
"ADQUISICIÓN DE DOS TABLEROS DE BÁSQUET BALL CON PORTERÍA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC".	H87	2	13 DE NOVIEMBRE DEL 2021

**TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO**

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el **PRECIO FIJO** que se detalla a continuación:

La cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dando un **IMPORTE TOTAL CONTRATADO** de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), durante la vigencia del presente Contrato. Para este caso, los precios unitarios son lo que "EL PROVEEDOR" ofertó en su propuesta económica y misma que se deben especificar en la factura respectiva.

Dicho costo retribuye a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en el cumplimiento de este contrato, por lo que no podrá reclamar a "EL AYUNTAMIENTO" ningún pago adicional a lo estipulado en este.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los productos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", a más tardar el 13 de noviembre del 2021 en Tlacotepec de Porfirio Díaz, calle Aquiles Serdán, sin número, barrio centro, código postal 75940, San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL AYUNTAMIENTO", por lo menos con anticipación de (24) veinticuatro horas el suministro de los productos objeto de este Contrato anterior, con base a lo establecido en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"EL AYUNTAMIENTO", pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado, la factura que se genere por concepto de cumplimiento del objeto de este Contrato, de acuerdo con el suministro de los productos especificados en la cláusula primera del presente, pago que deberá realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" y que habrá de realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización del periodo de contratación. La factura correspondiente será presentada ante la tesorería municipal. Dicho pago se efectuará en una sola exhibición por el importe especificado en la cláusula **TERCERA** de este contrato y una vez que se cumpla el objeto de este. El pago respectivo se tramitará en la Tesorería Municipal, ubicado en Tlacotepec de Porfirio Díaz, calle Aquiles Serdán, sin número, barrio centro, código postal 75940, San Sebastián Tlacotepec, Puebla. El pago deberá realizarse a nombre de **NAYLET CANDELARIO HERNÁNDEZ**, mediante transferencia electrónica efectuada por la Tesorería Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUE  
2021-2024

*[Handwritten Signature]*  
NAYLET CANDELARIO HERNANDEZ  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE CALLES RAMIREZ #115  
FRACCIÓN SAN JUANITO REFORMA C.P. 75760  
TLACOTEPEC, PUEBLA.  
Email: Nymex0304@gmail.com

**SEXTA.- ANTICIPO**

“LAS PARTES” acuerdan que no se otorgará anticipo, por lo que no procede definir fechas para su exhibición y amortización, debido a que el pago respectivo está supeditado al suministro de los productos objeto de este contrato, y que estos se reciban a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

- a) No se garantizará el anticipo, en virtud de no haberse otorgado de conformidad con la cláusula anterior.
- b) “LAS PARTES” convienen en que no se otorgará garantía de cumplimiento, debido a que el pago está supeditado al suministro de los productos objeto de este contrato, y que estos se reciban a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”; de conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 127 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que: *“La Secretaría, el Comité Municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, en los siguientes casos: II. Si el pago del monto total de un pedido o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final del mismo y se sujeta, además, a que la recepción de los bienes o trabajos se haga a entera satisfacción de la contratante”.*
- c) “LAS PARTES” convienen en que no se otorgará garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en virtud de que “EL PROVEEDOR” por obligación debe atender lo establecido en el artículo 119 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal, que enuncia: *“los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”;* en correlativo con el artículo 14 de la misma ley.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo de “LA ADQUISICIÓN” objeto de este contrato, es indispensable mantener una constante comunicación, reportando todas las actividades que realice el equipo de “EL PROVEEDOR” a “EL AYUNTAMIENTO”, identificando y documentando la información y documentación solicitada y entregada. Para tal efecto “EL AYUNTAMIENTO” nombra como enlace para atender “LA ADQUISICIÓN” al L.C. FRANCISCO CISNEROS SOLANO, Secretario Municipal, y por parte de “EL PROVEEDOR” se nombra a la C. NAYLET HERNÁNDEZ, como Encargada de “LA ADQUISICIÓN”.

**NOVENA.- VIÁTICOS**

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Suministrar los productos conforme a las especificaciones técnicas a que se refiere la Cláusula Segunda del presente.

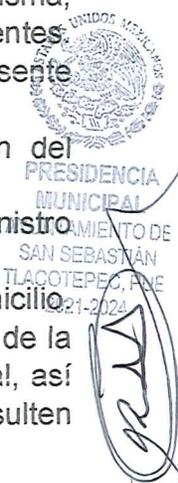
TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ, CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO,  
CÓDIGO POSTAL 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

TELÉFONO 2363712012. CORREO ELECTRONICO MSSTP-2021-2024@HOTMAIL.COM

SECRETARÍA MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUE  
2021-2024

INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DE OBRA CIVIL  
NAYLET HERNÁNDEZ  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE IGNACIO RAMÍREZ #115  
FRACCIÓN ANILCANTO REFORMA C.P. 75760  
TEHUACÁN, PUEBLA.  
Email: Naylet09J4@gmail.com

- b) Sustituir los productos que no sean aceptados por "EL AYUNTAMIENTO" a su entera satisfacción, en un término no mayor a tres días hábiles, a partir de que le sea solicitado, siempre y cuando esta solicitud sea acorde con la naturaleza técnica y objetos del presente contrato.
- c) Que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo de este, es estrictamente confidencial, razón por la cual, se obliga a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.
- d) Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para suministrar los productos.
- e) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier anomalía que se presente durante el suministro de los productos, en cuanto impida o dificulte su entrega.
- f) Comunicar por escrito oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cambio de domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en el suministro de los productos contratados.



**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades e información necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro de los productos en los términos convenidos.
- b) Reportar inmediatamente a "EL PROVEEDOR" cualquier irregularidad en el suministro de los productos objeto del presente contrato.
- c) Realizar los pagos en los términos que se acuerdan en el presente contrato.
- d) Recibir las entregas de "EL PROVEEDOR" siempre que sean en el tiempo y forma legaimente establecidos, o en su caso, manifestar por escrito el o los motivos de la no aceptación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES**

"EL PROVEEDOR", manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el cual "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA CIVIL  
REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FRACCIONAMIENTO REFORMA C.P. 75766  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE FRANCISCO MARQUEZ #115  
TEHUACÁN, PUEBLA.  
Gmail: Nayel0214@gmail.com

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES", acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo de este, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales resulten aplicables a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

“EL AYUNTAMIENTO” aplicará una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR”, calculada a razón del (0.5%) cero punto cinco por ciento diarios del monto contratado, por las siguientes causas:

- Que exista atraso en el suministro de los productos (por cada día natural de retraso, hasta el día de la entrega).
- Que los productos sean de diferentes características, a las señaladas en la cláusula segunda, del presente Contrato y,
- Que los productos sean de calidad inferior a la pactada.

Los productos de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrán de considerarse como no entregados, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de estos.

“EL PROVEEDOR”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el contrato, sin que medie resolución judicial.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “EL AYUNTAMIENTO” ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “EL PROVEEDOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En caso de que “EL AYUNTAMIENTO” tenga necesidad de dejar de requerir los productos, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “EL PROVEEDOR”, con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los productos que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada. En este caso, deberá avisarse a las autoridades respectivas.



**DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**

“EL PROVEEDOR” se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito a “EL AYUNTAMIENTO” dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:

1. Si “EL PROVEEDOR”, no cumple con el suministro de los productos, en las fechas convenidas.
2. Si “EL PROVEEDOR”, no otorga a “EL AYUNTAMIENTO” la información que éste le solicite con relación al objeto de este Contrato.
3. Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
4. En general, por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dándose aviso dentro de los (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCREPANCIAS**

Para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, “LAS PARTES” acuerdan el siguiente procedimiento:

- a) Cuando surja alguna discrepancia, cualquiera de las partes en este Contrato podrá convocar a una reunión conjunta para la resolución de las discrepancias, dicha convocatoria deberá hacerse al día siguiente en el que surja la discrepancia.
- b) En la convocatoria deberá señalarse lugar, fecha y hora de la reunión, así como los problemas específicos a tratar.
- c) Notificada que sea la convocatoria, las partes designarán a dos representantes, con facultades de decisión.
- d) De la reunión se levantará acta circunstanciada que contenga los nombres de los representantes y su cargo, problemas planteados, así como las resoluciones dictaminadas y en su caso el plazo para su cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, “LAS PARTES”, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUE  
2021-2024

INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
NOMBRE: IGNACIO RAMIREZ HERNANDEZ  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE IGNACIO RAMIREZ #115  
FRACCIONAMIENTO: TO REFORMA C.P. 75760  
TEHUACÁN, PUEBLA  
Correo Electrónico: ignacio.ramirez@tlacotepec.gob.mx

del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a "LAS PARTES".

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día once de noviembre de dos mil veintiuno, o en su caso, hasta el día en que se haya cumplido a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" con el suministro de los productos contratados, firmando "LAS PARTES" de conformidad el acta de extinción de derechos correspondiente.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 10 fojas útiles por su anverso; en Tlacotepec de Porfirio Díaz, calle Aquiles Serdán, sin número, barrio centro, código postal 75940, San Sebastián Tlacotepec, Puebla. A los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

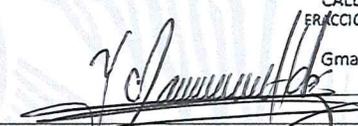
POR "EL CONTRATANTE":  
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR":  
NAYLET CANDELARIO HERNÁNDEZ



INDUSTRIA Y DESARROLLO  
DE OBRA CIVIL  
NAYLET CANDELARIO HERNANDEZ  
R.F.C. CAHN970409IU6  
CALLE IGNACIO RAMÍREZ #115  
FRACCIONAMIENTO REFORMA C.P. 75760  
TEHUACÁN, PUEBLA.  
Gmail: Naylet05J4@gmail.com

  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUEBLA  
2021-2024  
C. RAYMUNDO ATANACIO ARCIGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL.

  
C. NAYLET CANDELARIO HERNÁNDEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

  
L. C. FRANCISCO CISNEROS SOLANO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
DE ADJUDICACIONES EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES.

  
C. EUSTACIO BRAVO ARCIGA.  
COMISARIO DEL COMITÉ DE  
ADJUDICACIONES EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA Y NAYLET CANDELARIO HERNÁNDEZ. DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.